

6.^a Al Profesor que hubiese obtenido comisión de servicios por el procedimiento que se establece en esta norma no se le concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en los que concurran circunstancias de especial gravedad que le impidan el ejercicio normal de sus funciones.

7.^a En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicios concedida, cuando el Profesor no cumpla con las funciones para cuyo ejercicio fue nombrado y proveer la vacante producida por esta causa mediante nuevo profesorado de carrera o interino, por el tiempo necesario hasta su provisión mediante concurso.

8.^a El aspirante seleccionado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria tendrá derecho a percibir el sueldo, trienio, grado, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos que legalmente le correspondan, así como una asignación por residencia en el extranjero.

9.^a El Profesor que obtenga la plaza a que se refiere esta convocatoria, desempeñará las funciones docentes y participará en los programas culturales y extraescolares que vengan exigidos por el adecuado desarrollo de la educación en el exterior.

10. Al Profesor nombrado para ocupar la plaza convocada por el presente concurso le serán abonados exclusivamente los gastos de locomoción correspondientes al viaje de vuelta de uno y otro si ha permanecido en su comisión de servicios durante los tres años del período mínimo. En caso de renuncia voluntaria a la comisión de servicios, le serán abonados sus propios gastos de locomoción del viaje de retorno, pero no los de sus familiares. En ningún caso serán abonados otros gastos o derechos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de agosto de 1982.—(P. D., Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmos. Sres. Director general de Educación Básica y Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO I

Plaza vacante

París

Una plaza del área Filológica para la Sección de español, en el Liceo Saint Germain, en Laye.

ANEXO II

Baremo

1. *Experiencia y eficacia docente.*—Se concederá un máximo de veinte puntos por los servicios prestados en el nivel correspondiente, así como por la eficacia demostrada en los mismos, de acuerdo con el procedimiento que se fija a continuación:

1.º Hasta diez puntos por años de servicios en Centros escolares públicos, que se valorarán en la forma siguiente:

a) 1 punto por año en ejercicio efectivo como Profesor de Educación General Básica.

b) 1,50 puntos por año en ejercicio efectivo como Director de Centro escolar.

c) 1,10 puntos por año de servicio en el desempeño de otros cargos directivos en Centros escolares.

d) 0,50 puntos por año de servicio como Profesor interino o contratado.

Cada año de servicio sólo podrá computarse por uno de los epígrafes de este apartado.

2.º Hasta diez puntos por la eficacia demostrada en su trabajo en los puestos desempeñados. La valoración de esta eficacia será realizada por la Inspección de Educación Básica, mediante el procedimiento objetivo que al efecto establezca el Ministerio de Educación.

2. *Méritos académicos.*—Podrán concederse hasta un máximo de diez puntos por los siguientes conceptos:

- Título de Doctor.
- Otras titulaciones no requeridas para ingreso en el Cuerpo de Profesores al que pertenecen.
- Diplomas por cursos de actualización, especialmente materias de índole pedagógica o científica relacionadas con el desarrollo de la educación.
- Distinciones honoríficas.
- Publicaciones e investigaciones.
- Servicios especiales prestados al Ministerio de Educación y Ciencia.
- Expediente académico.
- Actividades educativas en otros niveles de enseñanza.
- Otros méritos de tipo académico.

3. Un máximo de diez puntos por los conocimientos que demuestre el aspirante relativos al país y campo de actividad a los que va a incorporarse como docente, con especial preferencia a:

— Dominio del idioma (en el caso de que no se pruebe con documentación de carácter oficial, la Comisión Seleccionadora podrá evaluar este dominio en la forma que considere más adecuada).

— Conocimientos y experiencias relativos al sistema escolar del país correspondiente a la plaza a proveer y al desarrollo en el mismo de las enseñanzas de lengua y cultura españolas.

— Conocimientos de tipo general (socio-culturales, económicos), etcétera.

4. *Condiciones del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero.*—Un máximo de diez puntos por las aptitudes personales del aspirante para ejercer la docencia en el extranjero, valoradas por la Comisión Seleccionadora a partir de su historial profesional y académico y de una entrevista con el mismo.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante
2. Documento nacional de identidad, expedido en el de de
3. Estado civil
4. Domicilio
5. Número de teléfono

II. Datos profesionales:

6. Cuerpo al que pertenece
7. Número de Registro de Personal
8. Destino actual

III. Documentación relativa al baremo citado en el anexo II que se adjunta:

23176

RESOLUCION de 17 de julio de 1982, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador de las II pruebas selectivas, turno restringido y libre, para cubrir 16 plazas de la Escala Subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

En cumplimiento de las normas 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 de la resolución de la Universidad de Sevilla de 24 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1982), por la que se convocan las II pruebas selectivas de la Escala Subalterna, turnos restringido y libre, para cubrir 16 plazas vacantes en la plantilla de este Organismo autónomo, Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de selección esté constituido de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael Infantes Macías, Vicerrector de esta Universidad.

Vocales:

Don Miguel Angel Patón Bonilla, funcionario del Cuerpo General Administrativo, con destino en la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José Soto Benítez, Jefe adjunto de la Sección de Personal de Administración General de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilustrísimo señor don Manuel Pérez González, Gerente de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Antonio Moreno Sánchez, Jefe de la Sección de Personal de esta Universidad.

Suplentes

Presidente: Excelentísimo señor don Javier Aracil Santonja, Vicerrector de esta Universidad.

Vocales:

Don Francisco Javier Arias Fernández, Asesor Técnico de la Sección de Régimen de Profesorado de Bachillerato de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Juan Luis Hidalgo Abad, Jefe de la Universidad de Personal de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Sevilla.

Doña Teresa López de Lemus, Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña Antonia Fernández Arroyo, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, con destino en el Rectorado de esta Universidad.

Sevilla, 17 de julio de 1982.—El Rector, Guillermo J. Jiménez Sánchez.